

Expte. CONP/2023/14813 Contratación de la obra de Rehabilitación y Mejora de la envolvente térmica del edificio CPR MIXTA de Gijón, adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

RESOLUCION

por la que se aprueba el expediente y se ordena la publicación del anuncio de licitación.

RESOLUCIÓN

En relación al expediente que se tramita para la contratación de la Obra de Rehabilitación y Mejora de la envolvente térmica del edificio CPR MIXTA de Gijón, centro adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, de su examen resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, de fecha 29 de diciembre de 2023 se acordó el inicio del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada de gasto, de la Obra de Rehabilitación y Mejora de la envolvente térmica del edificio CPR MIXTA de Gijón, adscrito al Organismo Autónomo ERA, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Dada la naturaleza del contrato, no procede su división en lotes. Conforme al apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La obra objeto del contrato comprende una unidad funcional que precisa de una coordinación, planificación y ejecución conjunta y simultánea, por lo que ser realizada por una pluralidad de contratistas dificultaría su correcta ejecución.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364304430624777	
			

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) rector de la contratación fue remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe. Por el mismo se emite informe número 28/2024 de 20 de febrero, informado favorablemente con carácter preceptivo y no vinculante.

Continuando la tramitación del expediente en el año 2024, pierde su razón de ser la tramitación anticipada del expediente de gasto que ha de soportar la ejecución del contrato, por lo que se modifica la Resolución de inicio con fecha 8 de marzo de 2024 por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, con el objeto de acomodar la tramitación presupuestaria y contable a tramitación ordinaria, conservándose todos los actos del expediente.

Tercero.- El expediente fue remitido a la Dirección General de Presupuestos, a fin de que por la misma se valoren las repercusiones presupuestarias para ejercicios futuros de la propuesta de contratación. Se emite Informe de Presupuestos con fecha 14 de marzo de 2024.

El expediente se envía a la Intervención General del Principado de Asturias, con el objeto de que el mismo sea sometido a fiscalización previa.

Habiéndose adaptado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) a las observaciones manifestadas con ocasión de la tramitación del expediente de contratación, procede su aprobación con carácter previo al sometimiento de la autorización de la contratación y del gasto plurianual necesario para su financiación al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Del mismo modo, se ha tramitado el expediente ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con la finalidad de obtener del mismo la autorización de la contratación de la Obra de Rehabilitación y Mejora de la envolvente térmica del edificio CPR MIXTA de Gijón, adscrito al Organismo Autónomo ERA.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación se eleva a CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.961.286,79 €).

La cantidad correspondiente a la aplicación de un tipo impositivo del 21% en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido incluida en tal presupuesto asciende a UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.034.603,49 €), siendo el presupuesto base de licitación sin IVA, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.926.683,30 €).

La distribución del gasto, IVA incluido, por anualidades presupuestarias, a lo largo de la duración del contrato resultante de la licitación, sería la siguiente:

2024	2025	2026
1.000.000 euros	4.126.706,64 euros	834.580,15 euros

Quinto.- La actuación prevista en el proyecto está encuadrada dentro del Programa de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) C02.I05 destinado a las Comunidades Autónomas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por la Comisión Europea para su financiación a través de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (Fondos NextGenerationEU).

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Segundo.- Establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

Tercero.- Dispone el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en sus apartados primero y tercero, respectivamente, que *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo"* y que *"La autorización y disposición de gastos de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en sus estatutos o normas de creación y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta ley."*

En relación con lo anterior, la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, establece en su artículo 7.1 que *"Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.1, (...), y sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) (...)."*

Conforme al artículo 8.2 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, relativo al Límite de autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, *"Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a un millón de euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41."*

Cuarto.- Dada la procedencia de la financiación del contrato, le serán de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364304430624777			

procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de la Obra de Rehabilitación y Mejora de la envolvente térmica del edificio CPR MIXTA de Gijón, centro adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), por el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con el artículo 159.3 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo, a la fecha de la firma

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364304430624777	
			

